

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00277 00**

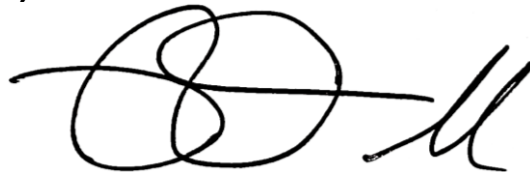
En atención a las solicitudes presentadas por el representante legal del Consorcio Inter San Pedro 001¹, se dispone:

1.-) Dejar sin efecto la notificación realizada por la secretaria², toda vez que el mismo no es parte dentro del proceso.

2.-) Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan únicamente sobre las cuentas bancarias de Consorcio Inter San Pedro 001.

3.-) Por Secretaria, corrija el oficio circular³ dirigido a los bancos indicados en el escrito de medidas cautelares⁴, siendo el número correcto de NIT 901.549.836 del Consorcio Andrés – C-21-ST, y no como erróneamente quedó allí.

Notifíquese, (3)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos Digitales "073SolicitudDesvinculaciónYDesembargo" y "77SolicitudDesvinculacion"

² Archivo Digital "074ActaNotificacionPersonal"

³ Archivo Digital "023Ofc00498CircularBancos20220027700"

⁴ Archivo Digital "018IncumplimientoTransacción"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808a3388e5d75dd1c639fe7c2c86a7ebf063eb645a1f11eb7c815f2befd83105**

Documento generado en 09/02/2024 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>